

Oficio No. CONAMER/20/4953

Asunto: Solicitud de ampliaciones y correcciones al análisis de impacto regulatorio de la propuesta regulatoria denominada "**Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Salud**".

Ref. 03/2286/201120

Ciudad de México, 04 de diciembre de 2020.

LIC. RICARDO MIRANDA BURGOS
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Secretaría de Economía

Presente

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Salud** (Propuesta Regulatoria), así como a su respectivo formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos enviados por la Secretaría de Economía (SE) el 20 de noviembre de 2020 y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 23 del mismo mes y año; a través del portal del Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio¹. Lo anterior, de conformidad con los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos Tercero, fracciones II y V, y Cuarto del Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (Acuerdo Presidencial), se le informa que procede el supuesto de la fracción II, mismo que señala que la dependencia u organismo descentralizado cumpla con una obligación establecida en ley, así como en reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal.

Lo anterior, en virtud de que, el artículo 4º de la Ley de Comercio Exterior indica que es facultad del Ejecutivo Federal establecer medidas para regular o restringir la exportación o importación de mercancías a través de acuerdos expedidos por la Secretaría de Economía, o en su caso, conjuntamente con la autoridad competente y publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

¹ www.cofemersimir.gob.mx





Por otra parte, respecto del supuesto del artículo Tercero, fracción V del Acuerdo Presidencial, el cual señala que los beneficios aportados por el acto administrativo de carácter general, en términos de competitividad y funcionamiento eficiente de los mercados, entre otros, sean superiores a los costos de su cumplimiento por parte de los particulares; se concluye que la CONAMER no cuenta con elementos suficientes para determinar la procedencia de este supuesto; ello tal y como se explicará en el apartado correspondiente a *costos y beneficios*.

En virtud de lo anterior, la Propuesta Regulatoria y su AIR se sujetan al procedimiento de mejora regulatoria previsto en el Capítulo Tercero A de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 25, 26, 71, 72 y 78 de la LGMR, esta Comisión tiene a bien solicitar las siguientes:

AMPLIACIONES Y CORRECCIONES

I. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria

En relación con la Propuesta Regulatoria y su AIR, la SE manifestó

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de mayo de 2018, esta unidad administrativa, a efectos de estar en posibilidad de emitir la presente medida, como acción de simplificación en términos de facilitación comercial, se establece la digitalización de los trámites correspondientes a la Secretaría de Salud, maximizando los beneficios al ciudadano y a la autoridad reguladora.

*Siendo así, la medida que se propone, tal y como se describe en el apartado de costos del formulario y en el Anexo 3 del mismo, además de mantener actualizado el marco normativo aplicable a este tipo de mercancías, generará beneficios que ascienden a un estimado de **\$140,969,590.00** por lo que se cumple cabalmente con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria, considerando que la regulación supone un costo de cumplimiento e **\$55,065,162.78**."*

Al respecto, en opinión de este órgano desconcentrado la información proporcionada por la SE, no es suficiente para determinar que se cumple con el supuesto de reducir el costo de cumplimiento en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones regulatorias.

Lo anterior, se explica de manera más amplia en el apartado de costos y beneficios, así como en la justificación de que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos de cumplimiento del presente documento.

Bajo ese contexto, en términos de lo previsto en el artículo 78 de LGMR, se conmina a esa Dependencia a revisar la información enviada a esta Comisión, tanto en el



apartado de costos y beneficios como la contenida en el Anexo denominado 20201119200523_50628_Anexo 3 Costos y Beneficios SALUD.xlsx.

II. Impacto de la Regulación

a) Acciones regulatorias:

En lo que respecta al presente apartado, esta Comisión observa que a través del AIR correspondiente la SE identificó y describió de manera adecuada las disposiciones o acciones distintas a los trámites que derivan de la regulación; sin embargo fue omisa en incluir la justificación de las mismas, así como señalar la forma en la que éstas contribuirán a lograr los objetivos de la Propuesta Regulatoria.

En ese sentido, se requiere a esa Dependencia incluir en su respuesta a la solicitud de ampliaciones y correcciones, la justificación de las referidas acciones regulatorias, así como la forma en que estas contribuirán a conseguir los objetivos del Acuerdo de mérito.

b) Trámites:

Respecto del presente apartado, se observa que la SE señaló en el AIR que la Propuesta Regulatoria no crea, modifica o elimina trámites; no obstante lo anterior, del análisis de la regulación se aprecia que una vez que ésta entre en vigor, se deberán actualizar los trámites que se enlistan a continuación:

TRÁMITES	
COFEPRIS-01-002-A	Permiso sanitario previo de importación de productos. Modalidad: A.- Importación de productos.
COFEPRIS-01-002-B	Permiso sanitario previo de importación de productos. Modalidad: b.- Importación de muestras o consumo personal (para donación, consumo personal, investigación científica, pruebas de laboratorio y exhibición).
COFEPRIS-01-002-C	Permiso sanitario previo de importación de productos. Modalidad: C.- Importación por retorno de productos.
COFEPRIS-01-009-A	Permiso sanitario de importación de materias primas o para medicamentos que no sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos, que cuenten con registro sanitario. Modalidad: A.- Permiso sanitario de importación de materias primas.
COFEPRIS-01-009-B	Permiso sanitario de importación de materias primas o para medicamentos que no sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos, que cuenten con registro sanitario. Modalidad: B.- Permiso sanitario de importación de materias primas destinadas a la elaboración de medicamentos con registro sanitario.





TRÁMITES	
COFEPRIS-01-009-C	<p>Permiso sanitario de importación de materias primas o para medicamentos que no sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos, que cuenten con registro sanitario.</p> <p>Modalidad: C.- Permiso sanitario de importación de medicamentos con registro sanitario.</p>
COFEPRIS-01-010-A	<p>Permiso sanitario de importación de medicamentos que no sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos, que no cuenten con registro sanitario.</p> <p>Modalidad: A.- Permiso sanitario de importación de medicamentos destinados a investigación en humanos.</p>
COFEPRIS-01-010-B	<p>Permiso sanitario de importación de medicamentos que no sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos, que no cuenten con registro sanitario.</p> <p>Modalidad: B.- Permiso sanitario de importación de medicamentos sus materias primas destinados a maquila.</p>
COFEPRIS-01-010-C	<p>Permiso sanitario de importación de medicamentos que no sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos, que no cuenten con registro sanitario.</p> <p>Modalidad: C.- Permiso sanitario de importación de medicamentos destinados a tratamientos especiales (enfermedades de baja incidencia con repercusión social).</p>
COFEPRIS-01-010-D	<p>Permiso sanitario de importación de medicamentos que no sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos, que no cuenten con registro sanitario.</p> <p>Modalidad: D.- Permiso sanitario de importación de medicamentos destinados a uso personal.</p>
COFEPRIS-01-010-E	<p>Permiso sanitario de importación de medicamentos que no sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos, que no cuenten con registro sanitario.</p> <p>Modalidad: E.- Permiso sanitario de importación de medicamentos destinados a donación.</p>
COFEPRIS-01-010-F	<p>Permiso sanitario de importación de medicamentos que no sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos, que no cuenten con registro sanitario.</p> <p>Modalidad: F.- Permiso sanitario de importación de medicamentos destinados a pruebas de laboratorio.</p>
COFEPRIS-01-012	<p>Permiso sanitario de importación de remedios herbolarios.</p>



TRÁMITES	
COFEPRIS-01-014-A	<p>Permiso sanitario de importación de dispositivos médicos con registro sanitario que no sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos.</p> <p>Modalidad: A.- Importación de dispositivos médicos que cuenten con registro sanitario (tales como: equipos médicos, aparatos de rayos X, válvulas cardiacas, prótesis internas, marcapasos, prótesis, insumos de uso odontológicos, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos con registro sanitario).</p>
COFEPRIS-01-014-B	<p>Permiso sanitario de importación de dispositivos médicos con registro sanitario que no sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos.</p> <p>Modalidad: B.- Importación de fuentes de radiación (incluye reactivos o agentes de diagnóstico con isótopos radiactivos).</p>
COFEPRIS-01-015-A	<p>Permiso sanitario de importación de dispositivos médicos que no sean o no contengan estupefacientes o psicotrópicos, sin registro o en fase de experimentación.</p> <p>Modalidad: A.- Importación de dispositivos médicos para maquila.</p>
COFEPRIS-01-015-B	<p>Permiso sanitario de importación de dispositivos médicos que no sean o no contengan estupefacientes o psicotrópicos, sin registro o en fase de experimentación.</p> <p>Modalidad: B.- Importación de dispositivos médicos para uso persona.</p>
COFEPRIS-01-015-C	<p>Permiso sanitario de importación de dispositivos médicos que no sean o no contengan estupefacientes o psicotrópicos, sin registro o en fase de experimentación.</p> <p>Modalidad: C.- Importación de dispositivos médicos para uso médico.</p>
COFEPRIS-01-015-D	<p>Permiso sanitario de importación de dispositivos médicos que no sean o no contengan estupefacientes o psicotrópicos, sin registro o en fase de experimentación.</p> <p>Modalidad: C.- Importación de dispositivos médicos para investigación en humanos.</p>
COFEPRIS-01-015-E	<p>Permiso sanitario de importación de dispositivos médicos que no sean o no contengan estupefacientes o psicotrópicos, sin registro o en fase de experimentación.</p> <p>Modalidad: E.- Importación de dispositivos médicos para donación.</p>





TRÁMITES	
COFEPRIS-01-015-F	Permiso sanitario de importación de dispositivos médicos que no sean o no contengan estupefacientes o psicotrópicos, sin registro o en fase de experimentación. Modalidad: F.- Importación de dispositivos médicos, sin registro, usados.
COFEPRIS-01-015-G	Permiso sanitario de importación de dispositivos médicos que no sean o no contengan estupefacientes o psicotrópicos, sin registro o en fase de experimentación. Modalidad: G.- Importación de dispositivos médicos destinados a pruebas de laboratorio.
COFEPRIS-01-016	Permiso sanitario de importación de insumos que no sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos, por retorno.
COFEPRIS-01-025	Permiso de internación al territorio nacional de células y tejidos incluyendo sangre, sus componentes y derivados, así como otros productos de seres humanos.
COFEPRIS-03-012	Permiso sanitario de importación de materias primas o medicamentos que sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos.
COFEPRIS-01-021-B	Permiso de importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias o materiales tóxicos o peligrosos. Modalidad: B.- Sustancias tóxicas.
COFEPRIS-01-021-C	Permiso de importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias o materiales tóxicos o peligrosos. Modalidad: C.- Muestras experimentales de plaguicidas, sustancias tóxicas y nutrientes vegetales.
COFEPRIS-01-021-D	Permiso de importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias o materiales tóxicos o peligrosos. Modalidad: D.- Muestras experimentales con fines de pruebas de calidad relativas a la garantía de composición de los plaguicidas, sustancias tóxicas y nutrientes vegetales (incluye estándares analíticos).
COFEPRIS-01-021-E	Permiso de importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias o materiales tóxicos o peligrosos. Modalidad: E.- Plaguicidas y sustancias tóxicas sujetos a control por SEMARNAT, conforme al Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono y el protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.
COFEPRIS-01-021-H	Permiso de importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias o materiales tóxicos o peligrosos.



TRÁMITES	
	Modalidad: H.- Sustancias o materiales tóxicos o peligrosos que serán importados temporalmente a efecto de someterlos a un proceso de transformación o elaboración para su exportación posterior o a una operación de maquila o submaquila, y que no serán comercializados ni utilizados en territorio nacional.
COFEPRIS-01-021-J	Permiso de importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias o materiales tóxicos o peligrosos. Modalidad: J.- Plaguicidas y sustancias tóxicas por dependencias y entidades de la administración pública con el propósito de atender situaciones de emergencia declaradas conforme a los ordenamientos legales aplicables.
COFEPRIS-01-006	Aviso sanitario de importación de productos.
COFEPRIS-04-001-A	Solicitud de registro sanitario de dispositivos médicos. Modalidad: A.- Productos de fabricación nacional.
COFEPRIS-04-001-B	Solicitud de registro sanitario de dispositivos médicos. Modalidad: B.- Productos de importación (fabricación extranjera).
COFEPRIS-04-001-C	Solicitud de registro sanitario de dispositivos médicos. Modalidad: C.- Productos de fabricación nacional que son maquilados por otro establecimiento.
COFEPRIS-04-001-D	Solicitud de registro sanitario de dispositivos médicos. Modalidad: D.- Productos con registro Clase I FDA (Acuerdo de equivalencia E.U.A. y Canadá).
COFEPRIS-04-001-E	Solicitud de registro sanitario de dispositivos médicos. Modalidad: E.- Productos con registro Clase II y III FDA (Acuerdo de equivalencia E.U.A. y Canadá).
COFEPRIS-04-001-F	Solicitud de registro sanitario de dispositivos médicos. Modalidad: F.- Productos con registro Clase II, III y IV HEALTH CANADA (Acuerdo de equivalencia E.U.A. y Canadá).
COFEPRIS-04-001-G	Solicitud de registro sanitario de dispositivos médicos. Modalidad: G.- Dispositivos médicos controlados designados (clase II con criterio de conformidad establecido) con certificado emitido por un organismo de certificación registrado ante el MHLW de Japón (Acuerdo de equivalencia Japón).
COFEPRIS-04-001-H	Solicitud de registro sanitario de dispositivos médicos. Modalidad: H.- Dispositivos médicos clase II (clase II sin criterio de conformidad establecido), III y IV con carta de aprobación



TRÁMITES	
	emitida por el MHLW de Japón (Acuerdo de equivalencia Japón).
COFEPRIS-04-001-I	Solicitud de registro sanitario de dispositivos médicos. Modalidad: I.- Productos de fabricación nacional considerados bajo riesgo.
COFEPRIS-04-001-J	Solicitud de registro sanitario de dispositivos médicos. Modalidad: J.- Producto de importación (fabricación extranjera) considerado de bajo riesgo.
COFEPRIS-04-001-K	Solicitud de registro sanitario de dispositivos médicos. Modalidad: K.- Productos de fabricación nacional considerados de bajo riesgo que son maquilados por otro establecimiento.
COFEPRIS-02-004	Permiso sanitario previo de importación de productos del tabaco con constancia expedida por la autoridad competente del país de origen.
COFEPRIS-02-005	Permiso sanitario previo de importación de productos del tabaco con certificado de libre venta emitido por autoridad competente.
COFEPRIS-02-007	Permiso sanitario previo de importación de productos del tabaco por retorno.
COFEPRIS-03-	Aviso de importación de precursores químicos o productos químicos esenciales.
COFEPRIS-01-024	Permiso de salida del territorio nacional de células y tejidos incluyendo sangre, sus componentes y derivados, así como otros productos de seres humanos.
COFEPRIS-03-013	Permiso de exportación de materias primas o medicamentos que sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos.
COFEPRIS-03-011	Aviso de exportación de precursores químicos o productos químicos esenciales.

En ese orden de ideas, si bien es cierto que dichos trámites no corresponden al ámbito de aplicación de la Secretaría, también lo es que, los mismos deberán ser actualizados una vez que entre en vigor la Propuesta Regulatoria.

Por lo tanto, tomando en consideración que se trata de un Acuerdo que se emite de manera conjunta, se solicita a la SE realizar dichas especificaciones en el AIR cuando dé respuesta a la presente solicitud de ampliaciones y correcciones.

c) Costos:



Por lo que hace al presente apartado, se observa que la SE adjuntó el documento denominado 20201119200523_50628_Anexo 3 Costos y Beneficios SALUD.xlsx, en el cual señalan lo siguiente:

*"Se estima el costo de la regulación, considerando las 944652 operaciones realizadas en 2019 por 9706 empresas, por tipo de permiso, por lo que los costos de la regulación anual ascenderán a **\$55,065,162.78 (sumando los tipos de permiso que deberán cumplir las fracciones arancelarias adicionadas al acuerdo)."***

Al respecto, se informa que no resulta claro para esta Comisión la forma en que se llegó a la cantidad total referida; ello toda vez que, la SE únicamente refiere el número de operaciones realizadas en 2019 (i. e. 944652) y el número de empresas que las llevaron a cabo (i. e. 9706); sin embargo, no señala el monto que se consideró para obtener los costos totales que indica ascienden a \$55,065,162.78.

En ese orden de ideas, se solicita a esa Dependencia explicar claramente cómo se llegó a la estimación proporcionada.

d) Beneficios:

Por lo que hace a este apartado, se observa que esa Dependencia en dicho rubro indicó lo siguiente:

*"Con la digitalización del trámite, los beneficios aproximados de la regulación son de \$85 pesos por cada trámite. En 2019 se llevaron a cabo 1,655,254 operaciones con fracciones arancelarias reguladas por la COFEPRIS, a través de 15,897 usuarios totales, lo cual les representó un gasto de **\$10,914,744,876** para los mismos. A partir de la entrada en vigor del nuevo Acuerdo cada operación representará un estimado de \$85.00 de ahorro por cada operación, reduciendo el costo anual de la regulación en **\$140,696,590.**"*

Ahora bien, del análisis de dicha información, se concluye que la CONAMER no coincide con el resultado obtenido por la SE. En consecuencia, se solicita a esa Secretaría ejemplificar la manera en la que obtuvo dichos resultados.

Aunado a lo anterior, respecto a la justificación de que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos, que la SE describió de la siguiente forma:

"Conforme a la información manifestada en el Anexo 3 del presente anteproyecto los beneficios (\$140,696,590.00 MXN) resultan notablemente superiores a los costos que supone la regulación propuesta (\$55,065,162.78 MXN). Aunado a que de no armonizarse el Acuerdo, una vez que la nueva Tarifa entre en vigor, las mercancías que actualmente se encuentran reguladas, dejarían de estarlo. Debe tenerse presente que en términos de los artículos 17 y 20 de la Ley de Comercio Exterior para que una autorización sea exigible en el punto de entrada al país, las mercancías deben estar identificadas en términos de sus fracciones arancelarias y nomenclatura

correspondiente. Por lo que, a efecto de dar certeza jurídica a los exportadores y con ello agilizar las exportaciones que realicen, se debe mantener el marco jurídico actualizado para que puedan prever las regulaciones que deberán cumplir para cada operación. Así mismo se reduce la carga regulatoria eliminando mercancías que hoy se encuentran sujetas a la regulación que NO son consideradas como psicotrópicos."

Al respecto, se observa que aun cuando la SE señala que se reduce la carga regulatoria eliminando mercancías que hoy se encuentran sujetas a la regulación que no son consideradas como psicotrópicos, dicha reducción no se expresó en términos monetarios en el apartado de *Beneficios*.

En ese orden de ideas, se solicita a esa Dependencia incluir el monto en el que se traduce la reducción de la carga regulatoria derivado de las mercancías que ya no son consideradas psicotrópicos y que actualmente están reguladas en el acuerdo vigente.

Lo anterior con el fin de que este órgano desconcentrado esté en posibilidad de comprobar que efectivamente los beneficios de la regulación son superiores a los costos de la misma.

En virtud de lo anterior, esta Comisión queda en espera de que la SE realice las ampliaciones y correcciones al AIR para los efectos previstos en los artículos 72, 75 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Lo que se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente escrito, así como, los artículos 26, Séptimo y Décimo Transitorios de la LGMR; diverso 9, fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria².

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

Última hoja de 10 páginas, de la Solicitud de ampliaciones y correcciones al análisis de impacto regulatorio de la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Salud**.

² Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.



RE: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

Gestión de la UAF

lun 07/12/2020 16:42

Para: Pedro Francisco Guerra Morales <pedro.guerra@conamer.gob.mx>;

Buenas tardes,

Se acusa de recibido el 04 de diciembre de 2020.

“El presente correo electrónico funge como medio de notificación de información oficial conforme a lo previsto en el *Acuerdo por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del coronavirus COVID-19*, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2020 y el *Acuerdo que lo modifica*, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los días 26 de marzo y 1 de abril de 2020, respectivamente; y de conformidad con el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)* publicado en el DOF el 17 de abril de 2020. En cumplimiento a los artículos segundo y tercero de este último, y con base en el comunicado de fecha 30 de marzo de 2020, por el que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, indica la habilitación de la cuenta de correo electrónico: gestionuaf@economia.gob.mx, **se emite el presente acuse de recibo**”.

Gracias

UAF

De: Pedro Francisco Guerra Morales

Enviado el: viernes, 4 de diciembre de 2020 07:05 p. m.

Para: Gestión de la UAF <gestionuaf@economia.gob.mx>

CC: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jose Daniel Jimenez Ibañez <daniel.jimenez@conamer.gob.mx>; Adriana López Flores <adriana.lopez@economia.gob.mx>

Asunto: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

LIC. RICARDO MIRANDA BURGOS

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Secretaría de Economía

P r e s e n t e

Por medio del presente se realiza la solicitud de ampliaciones y correcciones.

Fecha de recepción en la CONAMER: 23 de noviembre 2020

Propuesta Regulatoria: "ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD."

Oficio de respuesta: CONAMER/20/4953 de fecha 4 de diciembre de 2020.

El presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "*Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-CoV2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Coordinador General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos